Firmado digitalmente por:
LORA CUENTAS Isadora Lucia FAU 20600739159 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/06/2023 17:50:54-0500

Firmado por
CADILLO JARA Santos Guido FAU 20600739159 hard
CN = CADILLO JARA Santos Guido FAU 20600739159 hard
O = UNIDAD EJECUTORA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO GUILLERMO UGARTE CHAMORRO
Date: 15/06/2023 18:04

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) puede ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Resolución Directoral
N° 00060-2023-ENSAD/DG

Lima, 15 de junio de 2023

VISTO:

El Memorándum N° 00229-2023-ENSAD/DG de fecha 15 de junio de 2023 e Informe N° 00007-2023-ENSAD/DG-OAJ de fecha 14 de junio de 2023 y;

CONSIDERANDO

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N. º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N. º 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N. º 344-2018-EF, modificatorias y disposiciones normativas complementarias, regulan el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las entidades del Sector Público;

Firmado digitalmente por:
CHINCHAY VASQUEZ JANET SOLEDAD FIR 15742449 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/06/2023 10:50:07-0500

Que, el Titular de la Entidad, el Área Usuaria y el Órgano Encargado de las Contrataciones, se encuentran a cargo de los procesos de contratación de la Entidad, según lo dispuesto por el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°082-2019-EF y modificatorias;

Que, con fecha 09 de junio de 2023 se generó la Orden de Servicio N° 0000265-2023 correspondiente al proveedor FLORES CAMPUZANO VICTOR ENRIQUE, bajo el ITEM: SERVICIO ESPECIALIZADO EN BIBLIOTECOLOGIA, para la Dirección Investigación de la ENSAD, por el importe de S/ 27,000.00 (Veintisiete mil con 00/100 Soles);

Que, con Oficio N°00126-2023-ENSAD/DG-OA de fecha 13 de junio de 2023, el jefe de la Oficina de Administración remite a la Dirección General el Informe N° 00024-2023-ENSAD/DG-OA-AL, mediante el cual la coordinadora del Área de Logística requiere autorización para la anulación de la Orden de Servicio N° 0000265, bajo el ITEM: SERVICIO ESPECIALIZADO EN BIBLIOTECOLOGIA, para la Dirección Investigación de la ENSAD , señalando en el marco de su análisis lo siguiente: *“2.3Habiéndose realizado la revisión de la generación de orden de servicio N° 0000265-2023 correspondiente al proveedor Flores Campuzano Víctor Enrique, bajo el*

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Firmado digitalmente por:
RAMON PONGO Israel Igdalias FAU 20600739159 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/06/2023 12:46:44-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ
Firma Digital
Firmado digitalmente por: LORA CUENTAS Isadora Lucia FAU 20600739159 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/06/2023 17:51:14-0500

Firmado por
CADILLO JARA Santos Guido FAU 20600739159 hard
EN = CADILLO JARA Santos Guido FAU 20600739159 hard
O = UNIDAD EJECUTORA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO GUILLERMO UGARTE CHAMORRO
Date: 15/06/2023 18:08

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) puede ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

ITEM: SERVICIO ESPECIALIZADO EN BIBLIOTECOLOGIA, para la Dirección de investigación de la ENSAD con el importe de S/ 27,000.00 veintisiete Mil con 00/100 Soles, de fecha 09/06/2023, asimismo; se precisa que el proveedor en mención, ha prestado sus servicios anteriormente con la Orden de servicio N° 000027- 2023 de fecha 13/01/2023 bajo el ITEM: SERVICIO ESPECIALIZADO EN BIBLIOTECOLOGIA, para la Dirección de Investigación de la ENSAD con el importe de S/ 4,500.00 Cuatro Mil Quinientos 00/100 Soles, con la Orden de servicio N° 000097-2023 de fecha 14/02/2023 bajo el ITEM: SERVICIO ESPECIALIZADO EN BIBLIOTECOLOGIA, para la Dirección de Investigación de la ENSAD con el importe de S/ 4,500 Cuatro Mil Quinientos 00/100 Soles, con la Orden de servicio N° 000125-2023 de fecha 10/03/2023 bajo el ITEM: SERVICIO ESPECIALIZADO EN BIBLIOTECOLOGIA, para la Dirección de Investigación de la ENSAD con el importe de S/ 13,500.00 Trece Mil Quinientos 00/100 Soles. 2.4siendo que la sumatoria de las cuatro órdenes de servicios hacen un total de; S/ 49,500.00 (Cuarenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100 Soles), monto que supera los 8UIT (S/39,600.00, Treinta y nueve mil seiscientos con 00/100)";

Que, la coordinadora del Área de Logística con el precitado informe concluye señalando lo siguiente : *"3.1De acuerdo a lo expuesto se requiere la autorización de la anulación de la orden de servicio N° 0000265-2023 correspondiente al proveedor Flores Campuzano Víctor Enrique, bajo el ITEM: SERVICIO ESPECIALIZADO EN BIBLIOTECOLOGIA, para la Dirección de Investigación de la ENSAD con el importe de S/ 27,000.00 (Veintisiete Mil con 00/100 Soles), por tratarse de un FRACCIONAMIENTO, prohibida en el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando que la sumatoria de los importes de la Orden de Servicio N° 000027-2023, Orden de Servicio N° 000097-2023, Orden de Servicio N° 000125-2023 y la Orden de Servicio N° 0000265-2023 que asciende a S/ 49,500.00 (Cuarenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100 Soles), monto que supera los 8UIT (S/39,600.00, Treinta y nueve mil seiscientos con 00/100)";*

Firmado digitalmente por: CHINCHAY VASQUEZ JANET SOLEDAD FIR 15742440 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/06/2023 10:50:25-0500

Que, la Directora General mediante Memorándum N° 00225-2023- ENSAD/DG de fecha 14 de junio de 2023 , comunica la necesidad institucional en el sentido que la Oficina de Asesoría Jurídica revise, analice y emita opinión respecto a lo siguiente : Informe N° 00024- 2023-ENSAD/DG-OA-AL, remitido con Oficio N°00126-2023-ENSAD/DGOA de fecha 13 de junio de 2023, mediante el cual la coordinadora del Área de Logística requiere autorización para la anulación de la Orden de Servicio N° 0000265-2023, "Servicio especializado en Bibliotecología para la Dirección de Investigación de la ENSAD";

Que , *"Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente Ley y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública"* según lo establecido en artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082- 2019-EF;

Que, *"El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación*

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Firmado digitalmente por: RAMON PONGO Israel Igdalias FAU 20600739159 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/06/2023 12:47:09-0500

Firmado digitalmente por:
LORA CUENTAS Isadora Lucia FAU 20600739159 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/06/2023 17:51:34-0500

Firmado por
CADILLO JARA Santos Guido FAU 20600739159 hard
CN = CADILLO JARA Santos Guido FAU 20600739159 hard
O = UNIDAD EJECUTORA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO GUILLERMO UGARTE CHAMORRO
Date: 15/06/2023 18:08

de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda" según lo regulado en el numeral 40.1 del artículo 40 del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

Que, *"Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (…)"* según el numeral 5.1 del artículo 5. Control del gasto público de la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023;

Que, *"Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14.3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición. 4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma"* según lo establecido en el artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Firmado digitalmente por:
CHINCHAY VASQUEZ JANET SOLEDAD FIR 15742446 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/06/2023 10:50:41-0500

Que, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 00007-2023-ENSAD/DG-OAJ de fecha 14 de junio de 2023, concluye recomendando lo siguiente: *"Estando claro el error del Órgano Encargado de las Contrataciones de la ENSAD y siendo manifiesta la contravención al Texto Único Ordenado de la Ley N. º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N. º 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N. º 344-2018- EF y modificatorias, correspondería AUTORIZAR LA ANULACIÓN de la Orden de Servicio N° 0000265-2023 correspondiente al proveedor FLORES CAMPUZANO VICTOR ENRIQUE, bajo el ITEM: SERVICIO ESPECIALIZADO EN BIBLIOTECOLOGIA, para la Dirección Investigación de la ENSAD, por el importe de S/ 27,000.00 (Veintisiete mil con 00/100 Soles) de fecha 09/06/2023" ;*

Que, la Directora General con Memorándum N° 00229-2023-ENSAD/DG de fecha 15 de junio de 2023, requiere la anulación de la Orden de Servicio N° 0000265-2023 correspondiente al proveedor FLORES CAMPUZANO VICTOR ENRIQUE, bajo el ITEM: SERVICIO ESPECIALIZADO EN BIBLIOTECOLOGIA, para la Dirección Investigación de la ENSAD, por el importe de S/ 27,000.00 (Veintisiete mil con 00/100 Soles) de fecha 09/06/2023, por evidenciarse fraccionamiento al superar las 8 UIT;

Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) puede ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Firmado digitalmente por:
RAMON PONGO Israel Igdalias FAU 20600739159 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/06/2023 12:47:30-0500

Firmado digitalmente por:
LORA CUENTAS Isadora Lucia FAU
20600739159 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/06/2023 17:51:54-0500

Firmado por
CADILLO JARA Santos Guido FAU 20600739159 hard
CN = CADILLO JARA Santos Guido FAU 20600739159 hard
O = UNIDAD EJECUTORA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO GUILLERMO UGARTE CHAMORRO
Date: 15/06/2023 18:09

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) puede ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Que, mediante Resolución Ministerial N° 021-2023-MINEDU publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 07 de enero de 2023, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2023, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0044-2022-DRELM de fecha 07 de enero de 2022, se resuelve: *"Artículo Segundo.- Ampliar la encargatura en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, a partir de del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo señalado en la resolución.";*

Que, con Resolución Directoral Regional N° 1662-2022-DRELM de fecha 02 de septiembre de 2022, se RATIFICA la encargatura en el puesto de Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 2264-2022-DRELM de fecha 29 de diciembre de 2022, que resuelve: AMPLIAR la encargatura de funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" a la señora ISADORA LUCÍA LORA CUENTAS a partir del 01 de enero de 2023;

Que, las funciones y atribuciones de la Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", son reguladas por el artículo 150° del Estatuto ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Firmado digitalmente por:
CHINCHAY VASQUEZ JANET
SOLEDAD FIR 15742449 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/06/2023 10:50:58-0500

Estando a lo visado por la Directora de Investigación, jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y jefe de la Oficina de Administración;

De conformidad con la Constitución Política del Perú ; Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias ; Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS ; Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF ; Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificatorias; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Directoral Regional N° 2264-2022-DRELM de fecha 29 de diciembre de 2022, que resuelve: Ampliar la encargatura en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, a partir del 01 de enero de 2023 y Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG, que aprueba el Estatuto de la ENSAD y modificatorias.

SE RESUELVE:

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Firmado digitalmente por:
RAMON PONGO Israel Igdalias FAU 20600739159 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/06/2023 12:48:21-0500

Firmado digitalmente por:
LORA CUENTAS Isadora Lucia FAU
20600739159 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/06/2023 17:52:17-0500

Firmado por
CADILLO JARA Santos Guido
FAU 20600739159 hard
CN = CADILLO JARA Santos Guido
FAU 20600739159 hard
O = UNIDAD EJECUTORA ESCUELA
NACIONAL SUPERIOR DE ARTE
DRAMÁTICO GUILLERMO UGARTE
CHAMORRO
Date: 15/06/2023 18:09

Artículo 1°. - AUTORIZAR, la anulación de la Orden de Servicio N° 0000265-2023 correspondiente al proveedor FLORES CAMPUZANO VICTOR ENRIQUE, bajo el ITEM: SERVICIO ESPECIALIZADO EN BIBLIOTECOLOGIA, para la Dirección Investigación de la ENSAD, por el importe de S/ 27,000.00 (Veintisiete mil con 00/100 Soles) de fecha 09/06/2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. – DISPONER, que la Oficina de Administración/ Área de Logística realice las acciones relacionadas con la anulación de la Orden de Servicio N° 0000265-2023.

Artículo 3°. – DISPONER, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (http://www.ensad.edu.pe/).

Artículo 4°. - DISPONER, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente por:
CHINCHAY VASQUEZ JANET
SOLEDAD FIR 15742449 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/06/2023 10:51:31-0500

Firmado digitalmente por:
RAMON PONGO Israel
Igdalias FAU 20600739159 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/06/2023 12:48:47-0500

Firmado digitalmente por:
LORA CUENTAS Isadora Lucia FAU
20600739159 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/06/2023 12:45:50-0500

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) puede ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx